

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 6 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que se han recibido respuestas de diversas entidades. Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Mayo seis (6) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120230027000
DEMANDANTE	Corporación para el Desarrollo Empresarial
DEMANDADO	Cristian Camilo Acosta Sánchez Julián Alberto Acosta Villa

Visto el informe secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada las comunicaciones allegadas por las diferentes entidades, frente a la comunicación del decreto de la medida cautelar de embargo de los dineros que por cualquier concepto tenga allí depositados el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 7 de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 051



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria